



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, julio dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el proceso de SUCESION radicado 2017-00562-00 (Int. 15298), promovido por JULIANA MARIA DIAZ SILVA, respecto del causante MARIO DIDIER DIAZ ANGARITA.

Atendiendo la manifestación hecha por los interesados en la presenta sucesión de continuar con el presente proceso, se dispone oficiar nuevamente al Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta, para que informe el estado actual del proceso radicado 2017-00581-00 adelantado en ese Juzgado por la señora GLADYS STELLA PAREDES BLANCO.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Dieciséis (16) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUCILA ANDREA URBINA SALCEDO
DEMANDADO:	MARIO HERNANDEZ TORRES
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2018 00 356 00 (15.728).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Aumento de la Cuota de Alimentos, adelantada por la señora LUCILA ANDREA URBINA SALCEDO contra el señor MARIO HERNANDEZ TORRES, quienes obran a través de profesionales del derecho.

1.- Mediante diligencia de audiencia oral, de fecha veinte (20) de junio hogañ, se condenó en costas al demandado, de conformidad a la Ley, para lo cual se tendrá como agencias en derecho a favor de la demandante, el **QUINCE POR CIENTO (15%)** de un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, julio dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL radicado 2019-00042-00 (Int. 16020), promovido por GUIDO JOSE MONTAÑEZ ARIAS en contra de MARTHA LUZ AGUILAR SANCHEZ.

Atendiendo a que hasta la presente fecha el señor partidos no ha presentado el trabajo encomendado, conforme se dispuso en auto del 12 de junio de 2019, se dispone requerirlo, con la advertencia que en caso de que en el término de cinco (5) días no aporta dicho trabajo, se dispondrá su relevo.

Notifíquese al señor partidador mediante telegrama.

Vuelva el proceso oportunamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

20

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

**REF. INCIDENTE DE DESACATO TUTELA RAD. # 1.
54 001 31 10 004 – 2019 00 240 00 (16.218).**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez, informando que la entidad accionada allegó escrito, rindiendo informe de las actuaciones administrativas ejecutadas con fin de dar cumplimiento a la orden emitida por este Despacho. Para lo que estime conducente.

San José de Cúcuta, Julio 16 de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Julio 16 de 2019.

Procede el Despacho a decidir sobre el incidente de desacato promovido por el Señor **MILLER SANCHEZ ROA**, con relación a la **A.R.L. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho.

En el asunto sub-judice, en la acción tutela en referencia, se tiene que el 05 de Junio del año en curso, este Despacho Judicial, ordenó a la **A.R.L. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, autorizar al señor Miller Sánchez Roa, los gastos de traslado ida y regreso para la valoración en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para el día 12 de julio de 2019 a las 6:30 a.m. en la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con informe secretarial que antecede, la **A.R.L. POSITIVA**, a través de la Apoderada del Representante legal de la Compañía, mediante escrito enviado al correo institucional del Juzgado, ajunto las autorizaciones correspondientes a tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje, desplazamientos locales en la ciudad de Bogotá D.C., entregadas al señor Miller Sánchez.¹

En aras de corroborar lo manifestado lo entidad accionada, se estableció comunicación con el señor Miller Sánchez al número de celular 3222026168, confirmado lo anterior y añadió que el día anterior había llegado de la cita en la Junta Nacional.

¹ Fol. 14 y s.s. de expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO: OFRECIMIENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO SUAREZ COTE
DEMANDADA: YURLEY ANDREA CARVAJAL RAMIREZ
RADICADO No. 54 001 31 60 004 – 2019 00 348 00 - (16.326).

Revisada la demanda y sus anexos, se aprecia que:

- No se anota número de teléfono, de las partes y correo electrónico del demandante y su apoderada, de acuerdo al núm. 10 art. 82 CGP.
- Hace falta un CDs para el traslado a la demandada. Art. 89 del C.G.P., debiéndose allegar 3 cds (demanda, archivo y traslado a la demandada).

Por lo anterior, se declara inadmisble la presente demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, art. 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Se reconoce a la Doctora LUZ MARINA ESPINOSA BOHORQUEZ como apoderada judicial del interesado, en los términos y para los fines en el poder conferido, por el mismo.

NOTIFIQUESE;

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN